Fiducoldex S.A. actuando como vocera del **Patrimonio Autónomo Fondo Mujer Libre y Productiva**, constituido mediante contrato de Fiducia Mercantil 022-2021 celebrado de fecha 16 de julio de 2021 y, en consecuencia, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso

CERTIFICA:

Que la señora HILLARY JHOANNA ÁNGULO CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía No.1.010.098.594 estuvo vinculada al Patrimonio Autónomo Fondo Mujer Libre y Productiva, bajo contrato laboral a término fijo, desde el 27 de enero de 2026 hasta el 26 de julio de 2026; su último cargo desempeñado fue el de PROFESIONAL SENIOR en la COORDINACIÓN DESARROLLO EMPRESARIAL.

Sus principales funciones fueron:

- Diseñar, y ejecutar proyectos, programas, convenios y/o contratos, hasta el cierre.
- Proponer acciones encaminadas al diseño e implementación de la estrategia de trabajo para las acciones de la coordinación dentro del Fondo.
- Proponer y desarrollar soluciones alineadas con la estrategia establecida para la coordinación y el Fondo.
- Gestión de alianzas estratégicas con actores claves del ecosistema de emprendimiento que permita potenciar las acciones del Fondo.
- Apoyar y realizar acciones de seguimiento a los programas y/o proyectos del Fondo que le sean asignados.
- Preparar, organización y entregar de insumos y documentos que hacen parte de los procesos realizados por la coordinación.
- Elaborar las presentaciones, informes, y reportes relacionados con las actividades del Fondo.
- Participar en los comités, juntas y reuniones, comisiones de índole interna o externa, en razón de la naturaleza de sus funciones y/o de acuerdo con la delegación realizada por el jefe inmediato.
- Atender los requerimientos de entidades de control interna y/o externas.
- Implementar estrategias que aseguren la participación de las empresas y emprendimientos liderados por mujeres en los instrumentos del Fondo Mujer.
- Informar a la Coordinación de Desarrollo Empresarial de manera oportuna las novedades encontradas en el ejercicio de su cargo y/o que impacten los procesos del Fondo Mujer.

- Adelantar todos los trámites contractuales de las actividades y/o proyectos a su cargo.
- Realizar la supervisión y seguimiento de los contratos a los cuales sea designado como supervisor, conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del Fondo Mujer.
- Se consideran incorporadas a las funciones todas aquellas que le sean asignadas por su jefe inmediato

Nota: Para validar esta certificación laboral, agradecemos enviar la solicitud correspondiente al correo electrónico administracion.personal@fiducoldex.com.co.

Se expide a solicitud de la interesada, en la ciudad de Bogotá D.C., el 26 de julio de 2026.

Cordialmente,

Diana Consuelo Navas Navarro

Firmado digitalmente por Diana Consuelo Navas Navarro
Fecha: 2026.07.24 10:31:47 -05'00'

DIANA CONSUELO NAVAS NAVARROS
Coordinador de Selección y Contratación
Fiducoldex

Elaboró: Angie Vergara Arias – Analista Junior de Gestión Humana.
Revisó: Karim Capdevila - Analista de Selección y Contratación

CERTIFICACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

A quien corresponda

Por medio de la presente se certifica que la señora Hillary Angulo ha venido colaborando con Echeverri Company LLC desde el 15 de abril de 2024 hasta la fecha, en modalidad virtual, con intervenciones presenciales puntuales según la naturaleza del caso.

Durante este período, brindó asesoría técnica y estratégica en temas de relacionamiento interinstitucional con entidades de la municipalidad y del condado, así como con proveedores clave. Adicionalmente, apoyó procesos operativos internos, incluyendo la revisión legal de documentación contractual, adquisición de seguros y bienes y seguimiento de reportes, informes y procedimientos requeridos por las autoridades locales.

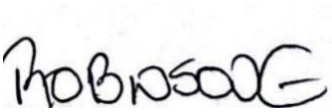
Su labor esta asociada a las operaciones de las siguientes sedes de la empresa:

- D'Colombia Restaurant and Bakery, ubicada en North Plainfield, New Jersey.
- Aromas de Colombia, ubicada en Roselle, New Jersey.
- D'Colombia Empanadas y Más, ubicada en el Lehigh Valley Mall, Bethlehem, Pennsylvania.
- D`Colombia Bound Brook Empanadas & Bakery, ubicada en Bound Brook, New Jersey.

Todas estas acciones fueron fortalecidas por su manejo fluido del inglés y del español, lo que facilitó una comunicación efectiva en entornos bilingües.

Se expide la presente certificación a solicitud de la interesada, en la ciudad de Plainfield, New Jersey, a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,



Robinson Echeverri
Representante Legal
Echeverri Company LLC

IRS DEPARTMENT OF THE TREASURY
INTERNAL REVENUE SERVICE
CINCINNATI OH 45999-0023

Date of this notice: 03-27-2024

Employer Identification Number:
99-2159670

Form: SS-4

Number of this notice: CP 575 A

ECHEVERRI COMPANY LLC
D COLOMBIA RESTAURANT & BAKERY
% ROBINSON ECHEVERRI MBR
1365 NORTH AVE
ELIZABETH, NJ 07208

For assistance you may call us at:
1-800-829-4933

IF YOU WRITE, ATTACH THE
STUB AT THE END OF THIS NOTICE.

WE ASSIGNED YOU AN EMPLOYER IDENTIFICATION NUMBER

Thank you for applying for an Employer Identification Number (EIN). We assigned you EIN 99-2159670. This EIN will identify you, your business accounts, tax returns, and documents, even if you have no employees. Please keep this notice in your permanent records.

Taxpayers request an EIN for their business. Some taxpayers receive CP575 notices when another person has stolen their identity and are opening a business using their information. If you did **not** apply for this EIN, please contact us at the phone number or address listed on the top of this notice.

When filing tax documents, making payments, or replying to any related correspondence, it is very important that you use your EIN and complete name and address exactly as shown above. Any variation may cause a delay in processing, result in incorrect information in your account, or even cause you to be assigned more than one EIN. If the information is not correct as shown above, please make the correction using the attached tear-off stub and return it to us.

Based on the information received from you or your representative, you must file the following forms by the dates shown.

Form 941	07/31/2024
Form 940	01/31/2025
Form 1065	03/15/2025

If you have questions about the forms or the due dates shown, you can call us at the phone number or write to us at the address shown at the top of this notice. If you need help in determining your annual accounting period (tax year), see Publication 538, *Accounting Periods and Methods*.

We assigned you a tax classification (corporation, partnership, etc.) based on information obtained from you or your representative. It is not a legal determination of your tax classification, and is not binding on the IRS. If you want a legal determination of your tax classification, you may request a private letter ruling from the IRS under the guidelines in Revenue Procedure 2020-1, 2020-1 I.R.B. 1 (or superseding Revenue Procedure for the year at issue). Note: Certain tax classification elections can be requested by filing Form 8832, *Entity Classification Election*. See Form 8832 and its instructions for additional information.

IMPORTANT INFORMATION FOR S CORPORATION ELECTION:
If you intend to elect to file your return as a small business corporation, an election to file a Form 1120-S, U.S. Income Tax Return for an S Corporation, must be made within certain timeframes and the corporation must meet certain tests. All of this information is included in the instructions for Form 2553, Election by a Small Business Corporation.

Powered by CamScanner

(IRS USE ONLY) 575A 03-27-2024 ECHE B 9999999999 SS-4

A limited liability company (LLC) may file Form 8832, *Entity Classification Election*, and elect to be classified as an association taxable as a corporation. If the LLC is eligible to be treated as a corporation that meets certain tests and it will be electing S corporation status, it must timely file Form 2553, *Election by a Small Business Corporation*. The LLC will be treated as a corporation as of the effective date of the S corporation election and does not need to file Form 8832.

If you are required to deposit for employment taxes (Forms 941, 943, 940, 944, 945, CT-1, or 1042), excise taxes (Form 720), or income taxes (Form 1120), you will receive a Welcome Package shortly, which includes instructions for making your deposits electronically through the Electronic Federal Tax Payment System (EFTPS). A Personal Identification Number (PIN) for EFTPS will also be sent to you under separate cover. Please activate the PIN once you receive it, even if you have requested the services of a tax professional or representative. For more information about EFTPS, refer to Publication 966, *Electronic Choices to Pay All Your Federal Taxes*. If you need to make a deposit immediately, you will need to make arrangements with your Financial Institution to complete a wire transfer.

The IRS is committed to helping all taxpayers comply with their tax filing obligations. If you need help completing your returns or meeting your tax obligations, Authorized e-file Providers, such as Reporting Agents or other payroll service providers, are available to assist you. Visit www.irs.gov/mefbusproviders for a list of companies that offer IRS e-file for business products and services.

IMPORTANT REMINDERS:

* Keep a copy of this notice in your permanent records. This notice is issued only one time and the IRS will not be able to generate a duplicate copy for you. You may give a copy of this document to anyone asking for proof of your EIN.
* Use this EIN and your name exactly as they appear at the top of this notice on all your federal tax forms.
* Refer to this EIN on your tax-related correspondence and documents.
* Provide future officers of your organization with a copy of this notice.

Your name control associated with this EIN is ECHE. You will need to provide this information along with your EIN, if you file your returns electronically.

Safeguard your EIN by referring to Publication 4557, Safeguarding Taxpayer Data: A Guide for Your Business.

You can get any of the forms or publications mentioned in this letter by visiting our website at www.irs.gov/forms-pubs or by calling 800-TAX-FORM (800-829-3676).

If you have questions about your EIN, you can contact us at the phone number or address listed at the top of this notice. If you write, please tear off the stub at the bottom of this notice and include it with your letter.

Thank you for your cooperation.

Powered by CamScanner

(IRS USE ONLY) 575A 03-27-2024 ECHE B 9999999999 SS-4

Keep this part for your records. CP 575 A (Rev. 7-2007)

Return this part with any correspondence
so we may identify your account. Please
correct any errors in your name or address.

CP 575 A

9999999999

Your Telephone Number Best Time to Call
( ) -
_____ _____

DATE OF THIS NOTICE: 03-27-2024
EMPLOYER IDENTIFICATION NUMBER: 99-2159670
FORM: SS-4 NOBOD

INTERNAL REVENUE SERVICE
CINCINNATI OH 45999-0023

ECHEVERRI COMPANY LLC
D COLOMBIA RESTAURANT & BAKERY
% ROBINSON ECHEVERRI MBR
1365 NORTH AVE
ELIZABETH, NJ 07208

Powered by CamScanner

IRS DEPARTMENT OF THE TREASURY
INTERNAL REVENUE SERVICE
CINCINNATI OH 45999-0023

Date of this notice: 03-29-2024

Employer Identification Number:
99-2219058

Form: SS-4

Number of this notice: CP 575 A

AROMAS DE COLOMBIA RESTAURANT LLC
D COLOMBIA RESTAURANT & BAKERY
% ROBINSON ECHEVERRI SOLE MBR
711 E 1ST AVE
ROSELLE, NJ 07203

For assistance you may call us at:
1-800-829-4933

IF YOU WRITE, ATTACH THE
STUB AT THE END OF THIS NOTICE.

WE ASSIGNED YOU AN EMPLOYER IDENTIFICATION NUMBER

Thank you for applying for an Employer Identification Number (EIN). We assigned you EIN 99-2219058. This EIN will identify you, your business accounts, tax returns, and documents, even if you have no employees. Please keep this notice in your permanent records.

Taxpayers request an EIN for their business. Some taxpayers receive CP575 notices when another person has stolen their identity and are opening a business using their information. If you did **not** apply for this EIN, please contact us at the phone number or address listed on the top of this notice.

When filing tax documents, making payments, or replying to any related correspondence, it is very important that you use your EIN and complete name and address exactly as shown above. Any variation may cause a delay in processing, result in incorrect information in your account, or even cause you to be assigned more than one EIN. If the information is not correct as shown above, please make the correction using the attached tear-off stub and return it to us.

Based on the information received from you or your representative, you must file the following forms by the dates shown.

Form 941	07/31/2024
Form 940	01/31/2025

If you have questions about the forms or the due dates shown, you can call us at the phone number or write to us at the address shown at the top of this notice. If you need help in determining your annual accounting period (tax year), see Publication 538, *Accounting Periods and Methods*.

We assigned you a tax classification (corporation, partnership, etc.) based on information obtained from you or your representative. It is not a legal determination of your tax classification, and is not binding on the IRS. If you want a legal determination of your tax classification, you may request a private letter ruling from the IRS under the guidelines in Revenue Procedure 2020-1, 2020-1 I.R.B. 1 (or superseding Revenue Procedure for the year at issue). Note: Certain tax classification elections can be requested by filing Form 8832, *Entity Classification Election*. See Form 8832 and its instructions for additional information.

IMPORTANT INFORMATION FOR S CORPORATION ELECTION:
If you intend to elect to file your return as a small business corporation, an election to file a Form 1120-S, U.S. Income Tax Return for an S Corporation, must be made within certain timeframes and the corporation must meet certain tests. All of this information is included in the instructions for Form 2553, Election by a Small Business Corporation.

Scanned with CamScanner

(IRS USE ONLY) 575A 03-29-2024 AROM B 9999999999 SS-4

If you are required to deposit for employment taxes (Forms 941, 943, 940, 944, 945, CT-1, or 1042), excise taxes (Form 720), or income taxes (Form 1120), you will receive a Welcome Package shortly, which includes instructions for making your deposits electronically through the Electronic Federal Tax Payment System (EFTPS). A Personal Identification Number (PIN) for EFTPS will also be sent to you under separate cover. Please activate the PIN once you receive it, even if you have requested the services of a tax professional or representative. For more information about EFTPS, refer to Publication 966, *Electronic Choices to Pay All Your Federal Taxes.* If you need to make a deposit immediately, you will need to make arrangements with your Financial Institution to complete a wire transfer.

The IRS is committed to helping all taxpayers comply with their tax filing obligations. If you need help completing your returns or meeting your tax obligations, Authorized e-file Providers, such as Reporting Agents or other payroll service providers, are available to assist you. Visit www.irs.gov/mefbusproviders for a list of companies that offer IRS e-file for business products and services.

IMPORTANT REMINDERS:

* Keep a copy of this notice in your permanent records. This notice is issued only one time and the IRS will not be able to generate a duplicate copy for you. You may give a copy of this document to anyone asking for proof of your EIN.

* Use this EIN and your name exactly as they appear at the top of this notice on all your federal tax forms.

* Refer to this EIN on your tax-related correspondence and documents.

* Provide future officers of your organization with a copy of this notice.

Your name control associated with this EIN is AROM. You will need to provide this information along with your EIN, if you file your returns electronically.

Safeguard your EIN by referring to Publication 4557, Safeguarding Taxpayer Data: A Guide for Your Business.

You can get any of the forms or publications mentioned in this letter by visiting our website at www.irs.gov/forms-pubs or by calling 800-TAX-FORM (800-829-3676).

If you have questions about your EIN, you can contact us at the phone number or address listed at the top of this notice. If you write, please tear off the stub at the bottom of this notice and include it with your letter.

Thank you for your cooperation.

Scanned with CamScanner

(IRS USE ONLY) 575A 03-29-2024 AROM B 9999999999 SS-4

Keep this part for your records. CP 575 A (Rev. 7-2007)

Return this part with any correspondence
so we may identify your account. Please
correct any errors in your name or address.

CP 575 A

9999999999

Your Telephone Number Best Time to Call
( ) -
_____ _____

DATE OF THIS NOTICE: 03-29-2024
EMPLOYER IDENTIFICATION NUMBER: 99-2219058
FORM: SS-4 NOBOD

INTERNAL REVENUE SERVICE
CINCINNATI OH 45999-0023

AROMAS DE COLOMBIA RESTAURANT LLC
D COLOMBIA RESTAURANT & BAKERY
% ROBINSON ECHEVERRI SOLE MBR
711 E 1ST AVE
ROSELLE, NJ 07203

Scanned with CamScanner

CERTIFICADO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La suscrita RECTORA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES - IPC, con base en la información que reposa en el archivo institucional, certifica que HILLARY JHOANNA ANGULO CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía No.1.010.098.594, suscribió los siguientes contratos:

TIPO	Prestación de servicios		
N° DE CONTRATO	1440.17.08.280-2025		
OBJETO	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES IPC		
OTRO SI	SI	NO x	Motivo:
PLAZO	Fecha de inicio: 15 de julio de 2025		
	Fecha de finalización: 31 de diciembre de 2025		
VALOR DEL CONTRATO	CUARENTA MILLONES, NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL, SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($40.935.744).		
ESTADO DEL CONTRATO	(FINALIZADO/EN EJECUCIÓN)		
OBLIGACIONES CONTRACTUALES			
1. Brindar acompañamiento jurídico al Despacho de Rectoría en la revisión, elaboración y gestión de documentos, actos administrativos y comunicaciones internas, así como en la atención de situaciones legales y administrativas que involucren a la comunidad académica, contribuyendo a la toma de decisiones institucionales, cuando así lo requiera el Despacho. 2. Brindar acompañamiento en la consolidación de la Coordinación de Internacionalización e Interculturalidad, mediante la creación, organización y puesta en marcha de procedimientos, el diseño de estrategias de relacionamiento interinstitucional, y la gestión de convenios y alianzas a nivel local, nacional e internacional, en coherencia con los lineamientos institucionales. 3. Realizar seguimiento a los procesos institucionales relacionados con internacionalización e interculturalidad, facilitando la articulación entre las distintas áreas misionales, administrativas, entre otras, de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos. 4.Brindar acompañamiento a la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares en el proceso de consolidación de alianzas estratégicas, mediante convenios de cooperación internacional y/o las figuras jurídicas que apliquen a cada caso particular. 5. Asistir y participar en comités, reuniones y actos públicos, proporcionando acompañamiento jurídico cuando sea requerido. 6. Brindar apoyo en la respuesta de las comunicaciones cuyos asuntos correspondan a: tutelas, derechos de petición, quejas, reclamos, sugerencias, conciliaciones, y demás procesos relacionados a su área con			

Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

el fin de dar trámite a la gestión, previa entrega de los insumos técnicos por parte del contratista competente. 7. Las demás funciones que le sean asignadas por el ordenador del gasto y que tengan relación directa con el cumplimiento del objeto contractual.
INFORMACIÓN ADICIONAL
No aplica

Esta certificación no tiene validez sin las estampillas de Ley.
Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 21 días del mes de ENERO de 2026.

MARIA CONSTANZA CANO QUINTERO
Rector(a)

Proyectó: Jessica Ortiz García - Contratista profesional
Revisó: Marco A. Tabares Ramirez - Abogado contratista / Líder Área de Contratación

Se anexa copia del pago de las estampillas:
Municipales No. 333302299387
Departamentales No. 990100000010741728





Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Confirmación Pago

A continuación encontrara la informacion del resultado de la transacción en PSE.

Información de la transacción

Fecha: Jan 14, 2026 8:38:13 AM

Referencia: 333302299387

Valor: 4200

Banco: BANCOLOMBIA

Numero Transaccion / CUS: 2080346977

Estado: APROBADA

Si tiene inconvenientes con este servicio por favor contáctenos en:
Correo electrónico: tabuladopredial@cali.gov.co
Teléfono: 195 ó 01-8000-222195
Twitter @TICAlcaldiaCali

Alcald◆a de Santiago de Cali - Nit: 890399011-3
Todos los Derechos Reservados ◆ 2018

GOBERNACIÓN Departamento del Valle del Cauca | paraíso de todos

Centro de Pagos Electronicos PSE
Departamento Del Valle Del Cauca

RESULTADO

Información transacción 52029320

Token
FFB7CA40C10610301266F22A6BB67A2E
NIT razón social
8903990295
Razón social
Departamento Del Valle Del Cauca
Fecha transacción
2026-01-14 08:32:38.0
Referencia
990100000010741728
Descripción / Concepto
LOS_CERTIFICADOS_O_CONSTANCIAS_EXPEDIDAS_POR_FUNCION...
Tipo documento
CC
Numero documento
1010098594
Nombres / Razón social
Hillary Angulo
Correo
hilary.angulo@yahoo.es

Informacion del pago

Fecha procesamiento
14-01-2026
Banco
BANCOLOMBIA
Valor
14,000.00
IVA
0.00
CUS (Código unico seguimiento) PSE
2080339987
Estado
Aprobada

Retorno al Comercio | Imprimir

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Todos los derechos reservados © Sitio administrado por: Realtech LTDA 2021

Amunafro
Asociación Nacional de Alcaldes y Gobernadores de Municipios y Departamentos con población Afrodescendiente

Santiago de Cali, septiembre de 2025

C E R T I F I C A C I Ó N

Certifico que la señora HILLARY JHOANNA ANGULO CASTRO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.010.098.594 de Cali, prestó los servicios de consultoría en nuestra Asociación Nacional de Alcaldes de Municipios con Población Afrodescendiente de Colombia (AMUNAFRO), como abogada consultora, desde el 1 de agosto de 2024 hasta el 15 de noviembre de 2024.

Durante este período desarrolló, entre otras, las siguientes actividades:

1. Asesoró jurídica y técnicamente la estructuración e implementación de proyectos de desarrollo territorial, incorporando enfoques diferenciales, étnico-raciales y territoriales.
2. Articuló acciones con alcaldías, gobernaciones y otras entidades públicas para la formulación e implementación de iniciativas territoriales y de fortalecimiento institucional.
3. Gestionó el relacionamiento con organismos de cooperación internacional y aliados estratégicos, incluyendo USAID, BID y Open Society Foundations.
4. Apoyó la identificación y gestión de oportunidades de cooperación, alianzas y proyectos orientados al desarrollo de municipios y comunidades afrodescendientes.
5. Coordinó encuentros estratégicos y espacios de articulación entre actores públicos, privados, académicos y de cooperación internacional.
6. Elaboró documentos jurídicos y técnicos, propuestas e insumos estratégicos para la formulación, gestión y seguimiento de proyectos y la toma de decisiones institucionales.

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada para los fines que estime pertinentes.

Atentamente,

JAIME ASPRILLA MANYOMA
Director Ejecutivo

CERTIFICADO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La suscrita RECTORA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES - IPC, con base en la información que reposa en el archivo institucional, certifica que HILLARY JHOANNA ANGULO CASTRO, identificado/a con cédula de ciudadanía No. 1.010.098.594, suscribió el/los siguientes contratos:

TIPO	Prestación de servicios		
N° DE CONTRATO	1440.17.08.26-2025		
OBJETO	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES IPC		
OTRO SI	SI	NO x	Motivo:
PLAZO	Fecha de inicio: 21 de enero de 2025		
	Fecha de finalización: 30 de junio de 2025		
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($34.620.000)		
ESTADO DEL CONTRATO	FINALIZADO		
OBLIGACIONES CONTRACTUALES			
No solicitadas			
INFORMACIÓN ADICIONAL			
No aplica			

Esta certificación no tiene validez sin las estampillas de Ley.
Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los diez (10) días del mes de julio de 2025.

MARIA CONSTANZA CANO QUINTERO
Rector(a)

Proyectó: Jessica Ortiz García - Contratista
Revisó: Marco A. Tabares - Contratista Líder de contratación
Paula Andrea Murcia - Contratista Líder Juridica

Se anexa copia del pago de las estampillas:
Municipales No. 333302155827
Departamentales No. 990100000010055192





IU|PC - **NIT.** 901817826-2
Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares
Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12
Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co
Página Web: www.iuipc.edu.co

Este documento es propiedad de la IU PC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

Bancolombia

Comprobante en línea

9 Jul 2025 15:44:05

Pago PSE

Pago exitoso

CUS 1616304743

Comercio
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Referencia 1
172.18.20.196

Fecha
9 Jul 2025 15:44:05

Referencia 2
CC

Número de factura
333302155827

Referencia 3
1010098594

Descripción del pago
ESTAMPILLAS VARIAS

Valor del Pago
$4,000

Número de comprobante
TR1543164743

Costo de la transacción
$ 0

Producto origen
Ahorros - Bancolombia
****** 3240**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bancolombia

Comprobante en línea

9 Jul 2025 15:48:15

Pago PSE

Pago exitoso

CUS 1616319128

Comercio
Fiduciaria Popular

Referencia 1
990100000010055192

Fecha
9 Jul 2025 15:48:15

Referencia 2
48052989

Número de factura
48052989

Referencia 3
190.99.200.237

Descripción del pago
LOS_CERTIFICADOS_O_CONSTANCIAS_EXPEDIDAS_POR_FUNCIONARIOS_DEL_MPIO_O_DE_SUS_EN

Valor del Pago
$11,400

Número de comprobante
TR1547429128

Costo de la transacción
$ 0

Producto origen
Ahorros - Bancolombia
****** 3240**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE CONTRATACIÓN

La suscrita RECTORA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES - IPC, con base en la información que reposa en el archivo institucional, certifica que HILLARY JHOANNA ANGULO CASTRO, identificado/a con Cédula de Ciudadanía No. 1.010.098.594, suscribió el/los siguientes contratos:

TIPO	Prestación de servicios - Contrato No. 1440.17.08.142-2024
OBJETO	Prestación de servicios profesionales especializados para el desarrollo de actividades en el marco del funcionamiento de la Institución Universitaria de las culturas y las artes populares IPC
PLAZO	Fecha de inicio: 19 de septiembre de 2024
	Fecha de finalización: 31 de octubre de 2024
VALOR DEL CONTRATO	CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($14.458.000)
ESTADO DEL CONTRATO	FINALIZADO
OBLIGACIONES CONTRACTUALES	
1. Apoyar jurídicamente al Despacho de la Rectoría de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC en la revisión y elaboración de documentos, actos administrativos y comunicaciones internas. 2. Brindar apoyo en la gestión de solicitudes y en la resolución de asuntos jurídicos relacionados con la comunidad académica, contribuyendo a la toma de decisiones en situaciones legales y administrativas. 3. Coordinar y monitorear el desempeño de las distintas áreas de la Institución Universitaria en relación con las políticas y procedimientos establecidos, facilitando la comunicación efectiva entre los departamentos involucrados. 4. Apoyar en la gestión contractual, asegurando que los procesos y el equipo involucrado operen de manera eficiente y conforme a los procedimientos establecidos. 5. Asistir y participar en comités, reuniones y actos públicos proporcionando acompañamiento jurídico. 6. Acompañar las distintas reuniones técnicas y requerimientos para el proceso de transición de la Institución Universitaria de las Culturas y Artes populares. 7. Las demás que le sean asignadas por el ordenador del gasto y que tengan relación directa y persiga el cumplimiento del objeto contractual.	
INFORMACIÓN ADICIONAL	
No aplica	

TIPO	Prestación de servicios - Contrato No. 1440.17.08.238-2024
OBJETO	prestar sus servicios profesionales para el funcionamiento de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC
PLAZO	Fecha de inicio: 26 de noviembre de 2024
	Fecha de finalización: 30 de noviembre de 2024
VALOR DEL CONTRATO	CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($5.770.000)
ESTADO DEL CONTRATO	FINALIZADO
OBLIGACIONES CONTRACTUALES	

CERTIFICADO DE CONTRATACIÓN

1. Apoyar jurídicamente al Despacho de la Rectoría de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC en la revisión y elaboración de documentos, actos administrativos y comunicaciones internas. 2. Brindar apoyo en la gestión de solicitudes y en la resolución de asuntos jurídicos relacionados con la comunidad académica, contribuyendo a la toma de decisiones en situaciones legales y administrativas. 3. Coordinar y monitorear el desempeño de las distintas áreas de la Institución Universitaria en relación con las políticas y procedimientos establecidos, facilitando la comunicación efectiva entre los departamentos involucrados. 4. Apoyar la creación y estructuración de la oficina de convenios y relaciones internacionales, colaborando en el desarrollo de procedimientos, la formación de alianzas estratégicas y la suscripción de convenios para facilitar la coordinación interinstitucional e internacional. 5. Asistir y participar en comités, reuniones y actos públicos proporcionando acompañamiento jurídico. 6. Las demás que le sean asignadas por el ordenador del gasto y que tengan relación directa con el cumplimiento del objeto contractual.
INFORMACIÓN ADICIONAL
No aplica

TIPO	Prestación de servicios - Contrato No. 1440.17.08.248-2024
OBJETO	Prestar los servicios profesionales con el fin de brindar apoyo a las actividades adelantadas en la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC conforme el proyecto de inversión denominado BP-26005377 Fortalecimiento de la educación en artes y circulación de artistas en la Institución
PLAZO	Fecha de inicio: 17 de diciembre de 2024
	Fecha de finalización: 31 de diciembre de 2024
VALOR DEL CONTRATO	CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($5.770.000)
ESTADO DEL CONTRATO	FINALIZADO
OBLIGACIONES CONTRACTUALES	
1. Apoyar jurídicamente al Despacho de la Rectoría de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC en la revisión y elaboración de documentos, actos administrativos y comunicaciones internas. 2. Brindar apoyo en la gestión de solicitudes y en la resolución de asuntos jurídicos relacionados con la comunidad académica, contribuyendo a la toma de decisiones en situaciones legales y administrativas. 3. Coordinar y monitorear el desempeño de las distintas áreas de la Institución Universitaria en relación con las políticas y procedimientos establecidos, facilitando la comunicación efectiva entre los departamentos involucrados. 4. Apoyar la creación y estructuración de la oficina de convenios y relaciones internacionales, colaborando en el desarrollo de procedimientos, la formación de alianzas estratégicas y la suscripción de convenios para facilitar la coordinación interinstitucional e internacional. 5. Asistir y participar en comités, reuniones y actos públicos proporcionando acompañamiento jurídico. 6. Realizar apoyo académico y técnico a los programas de formación de artes populares y tradicionales de las escuelas de EDTH.	

CERTIFICADO DE CONTRATACIÓN

7. Las demás que le sean asignadas por el ordenador del gasto y que tengan relación directa con el cumplimiento del objeto contractual.
INFORMACIÓN ADICIONAL
No aplica

Esta certificación no tiene validez sin las estampillas de Ley.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los diez (10) días del mes de febrero de 2025.

MARÍA CONSTANZA CANO QUINTERO
Rectora

Proyectó: Jessica Ortiz García - Contratista
Revisó: Marco A. Tabares - Contratista Líder Área Contratación
Aprobó: Paula Andrea Murcia - Contratista Líder Jurídica

Se anexa copia del pago de las estampillas:
Municipales No. 333301982221
Departamentales No.990100000009487950





SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
CONTRATO POR RESULTADO

Fuente de Financiamiento: [ ] Fondo Regular [ ] Fondos Específicos

Fondos Reservados el: 15 / 03 / 2023

Orden de Compra No: 549661

Las Partes, La Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (SG/OEA) y el Contratista Independiente (el Contratista), identificado como:

a. Nombre: Angulo Castro, Hillary Jhoanna

b. Dirección: Calle 60 a #119c-84, Cali, Valle del cauca, COL

c. Para Personas Jurídicas (incluyendo Sociedades Anónimas, Sociedades Colectivas, Sociedades Civiles o Sociedades de Responsabilidad Limitada), el nombre y la dirección del representante designado para recibir notificaciones procesales:

i. Nombre: _____ ii. Dirección: _____

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

1. **Producto o Servicio**: El Contratista suministrará a la SG/OEA el producto o servicio (el Trabajo) descrito en los Términos de Referencia adjuntos como Anexo I, el cual forma parte integrante de este Contrato.

   a. El Proyecto para el cual el Trabajo se realiza es: Institutional Strengthening Unit-15540

   b. El lugar de entrega y/o de ejecución del Trabajo es: Colombia

   c. El plazo para la entrega y/o la ejecución del Trabajo es: Desde: marzo 25 2023 Hasta: mayo 16 2023

2. **Remuneración Total y Pagos**: La SG/OEA pagará al Contratista la suma total de US $ 1,040.00

   como pago total (Compensación Total) por el Trabajo, pagadero en (tipo de moneda) Moneda Local

   a. La Compensación Total que se pague a una Persona Natural que provea servicios a la SG/OEA por un plazo mayor a un mes en cualquier año calendario bajo uno o varios Contratos por Resultado deberá estar desglosada en dos categorías, "compensación neta" y "gastos generales", tal como se prevé en el Anexo III. (El Anexo III es inaplicable e innecesario para todos los demás tipos de Contratos por Resultado).

   b. Los pagos correspondientes a la Compensación Total serán efectuados según los montos, las fechas estimadas y conforme al cumplimiento de los siguientes objetivos cumplidos, a menos que se disponga de manera distinta en los Términos de Referencia.

Objetivos Cumplidos	Fechas Estimadas	Montos
1. a la presentación del Producto 1.	abril 21 2023	US $ 140.00
2. a la presentación del Producto 1.	mayo 16 2023	US $ 900.00

   c. Todos los pagos se efectuarán contra presentación por el Contratista de prueba de la terminación del Trabajo y previa certificación, por un funcionario autorizado de la SG/OEA, de que el Trabajo es satisfactorio. Para efectos de este Contrato el funcionario autorizado de la SG/OEA es:

   Nombre: Lomba, Antonio Título: Chief of Section

   La SG/OEA podrá cambiar el funcionario autorizado de lo cual deberá notificar al Contratista.

3. **Términos y Condiciones Generales:** Las Partes están obligadas por los Términos y Condiciones Generales contenidos en el Anexo II, el cual forma parte integrante de este Contrato.

4. **Modificación de este Contrato**: Este Contrato podrá modificarse sólo por instrumento escrito firmado por los representantes debidamente autorizados de las Partes, el cual deberá contener la fecha y anexarse al Contrato. Los representantes son:

   Por la SG/OEA: Nombre: Namm, Adam Edward Título: Executive Secretary

   Por el Contratista: Nombre: Angulo Castro, Hillary Jhoanna Título: Contratista Independiente

   Las Partes podrán cambiar a sus representantes debidamente autorizados dando aviso por escrito a la otra parte en forma previa.

Firmado por las Partes, o por sus representantes debidamente autorizados, según sea el caso, en la fecha y en el lugar indicados abajo:

POR LA SG/OEA		POR EL CONTRATISTA	
Firma:		Firma:	
Nombre:	Luis Almagro	Nombre:	Angulo Castro, Hillary Jhoanna
Título:	Secretary General	Título:	Contratista Independiente
Fecha:	Marzo 20, 2023	Fecha:	Marzo 24, 2023
Lugar:	Washington DC	Lugar:	Cali, Colombia

* Este Contrato entrará en vigor en la fecha de su firma por las Partes. No obstante, este Contrato no tendrá efecto legal alguno si no hasta que sea firmado por el Contratista y por el representante debidamente autorizado de la SG/OEA, independientemente de los actos previos que hayan podido realizar al respecto.

ANEXO I

TERMINOS DE REFERENCIA *

ANEXO I
TéRMINOS DE REFERENCIA

HILLARY ANGULO

Programa para la "Promoción del uso inteligente de alternativas al encarcelamiento e imposición de penas a través de una mejor información en Colombia" (del original en inglés: "Promoting smarter use of alternatives to incarceration and sentencing through better information in Colombia")

I. Antecedentes

La Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (SG/OEA), a través de la Secretaría de Seguridad Multidimensional (SSM), promueve y coordina la cooperación entre los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA), y de estos con el Sistema Interamericano y otras instancias del Sistema Internacional, para evaluar, prevenir, enfrentar y responder efectivamente a las amenazas a la seguridad, con la visión de ser el principal referente hemisférico para el desarrollo de la cooperación y el fortalecimiento de las capacidades de los Estados Miembros de la OEA.

La Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), es el foro político del hemisferio occidental para tratar con el problema de las drogas. La Secretaría Ejecutiva de la CICAD (SE- CICAD), apoya a la Comisión mediante el fortalecimiento de las capacidades humanas e institucionales y la canalización de los esfuerzos colectivos de sus Estados Miembros para reducir la producción, tráfico y consumo de drogas ilegales. La SE- CICAD asiste a los Estados Miembros en la aplicación de la Estrategia Hemisférica sobre Drogas de la CICAD y su Plan de Acción, y funciona como Secretaría Técnica para la CICAD.

La Unidad de Fortalecimiento Institucional (CICAD/UFI), dentro de la Sección de Fortalecimiento de la Capacidad de Control de Drogas y de Asistencia Técnica, incluye como una de sus áreas de especialización, la promoción de alternativas al encarcelamiento para delitos relacionados con las drogas. Dentro de este marco, la SE- CICAD desarrolla el proyecto, "Promoción del uso inteligente de alternativas al encarcelamiento e imposición de penas a través de una mejor información en Colombia" ("Promoting smarter use of alternatives to incarceration and sentencing through better information in Colombia").

II. Obligaciones y Responsabilidades de la Consultora

La consultora será técnicamente responsable ante la SE- CICAD, a través de Jeffrey Zinsmeister, Gerente de Programas de Justicia Terapéutica (PJT) de la CICAD/UFI, por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los siguientes términos de referencia.

III. Productos a Entregar

La consultora deberá realizar las actividades abajo mencionadas de manera remota o desplazarse a los lugares que sea requerido para el cumplimiento de estas y será responsable por entregar los siguientes productos:

Actividad 1: Participar en una capacitación brindada por la SE- CICAD sobre la teoría, aplicación y uso de las herramientas de riesgo, necesidad y responsividad (RNR), y desarrollar un documento de retroalimentación, que sirva como memoria, referencia técnica y de orientación futura de los temas tratados en la capacitación.

Producto 1: Documento de retroalimentación referenciado.

POR LA SG/OEA		POR EL CONTRATISTA	
Firma:		Firma:	
Nombre:	Namm, Adam Edward	Nombre:	Angulo Castro, Hillary Jhoanna
Título:	Executive Secretary Fecha: 2/23/2023	Título:	Contratista Independiente Fecha: 3/24/2023

* Este Contrato entrará en vigor en la fecha de su firma por las Partes. No obstante, este Contrato no tendrá efecto legal alguno si no hasta que sea firmado por el Contratista y por el representante debidamente autorizado de la SG/OEA, independientemente de los actos previos que hayan podido realizar al respecto.

TERMINOS DE REFERENCIA *
(Continuación)

Fecha de entrega del Producto 1: 14 de abril de 2023.

Actividad 2: Contribuir a la fase de implementación del proyecto con la aplicación de hasta 60 (sesenta) entrevistas de caracterización a la población determinada por la SE- CICAD y el Ministerio de Justicia y del Derecho de Colombia en centros carcelarios de una o varias jurisdicciones. El número exacto de entrevistas a ser realizadas, así como los centros carcelarios en los cuales serán llevadas a cabo, serán determinados por el Ministerio de Justicia y del Derecho, comunicado a la consultora a través de la SE-CICAD.

Producto 2: Un informe de su participación donde se referencia el total de las entrevistas aplicadas por día.

Fecha de entrega del Producto 2: 2 de mayo de 2023.

IV. Compensación y Calendario de Pagos

La compensación máxima de este contrato será de US $1,040 (o su equivalente en moneda local si aplica). Los pagos de este contrato serán autorizados a la debida entrega en las fechas tentativas indicadas, de los siguientes productos a la entera satisfacción de CICAD/UFI:

21 de abril, 2023: Primer pago de US $140 se hará a la presentación del Producto 1.

16 de mayo, 2023: último pago de US $15 por entrevista realizada y documentada en el informe, el cual se hará a la presentación del Producto 2. El valor total (incluyendo todos los impuestos aplicables) de este pago no excederá US $900.

V. Viajes

Este contrato no incluye fondos para viajes por lo que cualquier viaje a ser realizado con recursos adicionales de la Secretaría General de la OEA (SG/OEA), deberá ser autorizado a través del Jefe de la CICAD/UFI. Las gestiones de viaje deben realizarse de conformidad con la normativa de viajes vigente en la SG/OEA al momento del mismo.

VI. Leyes y normas internacionales de derechos humanos

La consultora garantiza que ni ella, ni sus entidades matrices ni subsidiarias o entidades afiliadas (si las hay) realizan alguna práctica incompatible con las leyes y normas internacionales de derechos humanos que previenen el trabajo infantil, la explotación sexual y la trata de personas. La consultora adoptará todas las medidas apropiadas para evitar que su personal participe en la explotación sexual, el trabajo infantil y en la trata de personas.

VII. Utilización de la Información, Obligación de Discreción y Relación con la Prensa y Medios de Comunicación

POR LA SG/OEA

Firma: _____
Nombre: Namm, Adam Edward
Título: Executive Secretary Fecha: _____

POR EL CONTRATISTA

Firma: _____
Nombre: Angulo Castro, Hillary Jhoanna
Título: Contratista Independiente Fecha: _____

* Este Contrato entrará en vigor en la fecha de su firma por las Partes. No obstante, este Contrato no tendrá efecto legal alguno si no hasta que sea firmado por el Contratista y por el representante debidamente autorizado de la SG/OEA, independientemente de los actos previos que hayan podido realizar al respecto.

TERMINOS DE REFERENCIA *
(Continuación)

De conformidad con lo dispuesto en los párrafos 6 y 13 del anexo II del Contrato por Resultado: http://www.oas.org/legal/spanish/memoadm/Memadm111_Rev4_ANEXOI.doc, y el capítulo IX del Código de ética de la SG/OEA: http://www.oas.org/legal/spanish/gensec/EXOR1203_Rev.1_ANEXO_1.doc, y respecto a los asuntos vinculados al objeto del contrato, la consultora deberá contar con la previa autorización escrita del representante debidamente autorizado de la SG/OEA para hacer cualquier tipo de declaración a la prensa u otro medio de comunicación, incluyendo redes sociales durante la duración de su contrato.

VIII. COVID-19: Exoneración de Responsabilidades

La consultora se compromete a cumplir con las normas sanitarias emitidas por las autoridades locales para ayudar a reducir el riesgo de exposición al COVID- 19 y su propagación. La consultora entiende que el virus COVID- 19 es extremadamente contagioso y estas medidas no eliminan por completo el riesgo de contraer COVID-19 durante la ejecución de este contrato.

La consultora declara que ha consultado con un médico sobre los riesgos que la prestación de servicios objeto de este contrato pueda presentar a su salud incluyendo el riesgo de contagio del virus COVID- 19, y las posibles consecuencias que podría tener para su salud, integridad física y su vida.

La consultora declara que ha decidido voluntariamente aceptar la solicitud de la SG/OEA de prestar los servicios objeto de este contrato, teniendo pleno conocimiento de los riesgos que implica para su salud, su integridad física y su vida, y por lo tanto, la consultora libera de toda y cualquier responsabilidad a la OEA, sus órganos, incluyendo la SG/OEA, a sus funcionarios, representantes, y contratistas por cualquier lesión, daños y/o perjuicio que pueda sufrir como resultado de la prestación de servicios objeto de este contrato.

POR LA SG/OEA

Firma: _____
Nombre: Namm, Adam Edward
Título: Executive Secretary Fecha: _____

POR EL CONTRATISTA

Firma: _____
Nombre: Angulo Castro, Hillary Jhoanna
Título: Contratista Independiente Fecha: _____

* Este Contrato entrará en vigor en la fecha de su firma por las Partes. No obstante, este Contrato no tendrá efecto legal alguno si no hasta que sea firmado por el Contratista y por el representante debidamente autorizado de la SG/OEA, independientemente de los actos previos que hayan podido realizar al respecto.

ANEXO II
TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

1. El Contratista no es ni empleado ni miembro del personal de la SG/OEA y no tiene derecho a las prestaciones, beneficios o emolumentos que corresponden a los miembros del personal de la SG/OEA.

2. El Contratista se compromete a cumplir las tareas previstas en este Contrato y a regular su conducta conforme a la naturaleza, propósitos e intereses de la SG/OEA. El Contratista debe realizar el Trabajo pactado en este Contrato de conformidad con las más altas normas profesionales y cumplir todas las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables a su ejecución.

3. El Contratista asume plena responsabilidad legal por el Trabajo, incluyendo la responsabilidad civil respecto a los daños o perjuicios y reclamaciones resultantes, y libera de toda responsabilidad a la SG/OEA y a sus miembros del personal por concepto de tales daños o perjuicios y reclamaciones. El Contratista proporcionará a la SG/OEA los certificados de seguros que ésta requiera como prueba de su capacidad para cumplir las obligaciones derivadas de este artículo.

4. El Contratista no representa legalmente a la SG/OEA, se abstendrá de aparentar que ostenta tal capacidad de representación, y no suscribirá compromisos que obliguen a la SG/OEA.

5. El Contratista no tendrá derecho de título, autor, patente u otro derecho de propiedad respecto al producto o servicio suministrado en virtud de este Contrato. Todos esos derechos corresponden a la SG/OEA. A solicitud de la SG/OEA, el Contratista colaborará en asegurar la propiedad de los derechos intelectuales producidos en virtud de este Contrato y en su transferencia a la SG/OEA.

6. Toda información (incluyendo archivos, documentos, y datos electrónicos, independientemente de los medios de información en que se encuentren) pertenecientes a la SG/OEA que utilice el Contratista en el cumplimiento de este Contrato seguirá siendo propiedad de aquélla. El Contratista no podrá retener tal información o sus copias más allá del plazo de este Contrato a no ser que expresamente se convenga otra cosa en los Términos de Referencia (Anexo I). El Contratista no podrá utilizar esa información para ningún otro propósito que no sea la realización del Trabajo.

7. El Memorando Administrativo No. 120, "Política de Seguridad de la Información", la Orden Ejecutiva No. 15-2, "Política y Sistema de Resolución de Conflictos para la Prevención y Eliminación de Todas las Formas de Acoso Laboral" y la Orden ejecutiva No. 12-3 Rev. 1, "Código de Ética de la Secretaría General" se encuentran disponibles en http://www.oas.org/legal/introsp.htm. El Contratista declara que ha leído esos documentos y que cumplirá con lo que ellos prescriben.

8. La Compensación Total pagada al Contratista constituye la totalidad de la retribución por el Trabajo, e incluye los gastos, costos y honorarios en que pueda incurrir el Contratista así como también su remuneración directa por el Trabajo.

9. Debido a que el Contratista es un contratista independiente, la SG/OEA no proporcionará ni al Contratista ni a sus empleados seguro social, por accidentes de trabajo, de salud, de accidente o de vida, ni les otorgará vacaciones, licencia por enfermedad o cualquier otro emolumento durante la vigencia de este Contrato. El Contratista asume la responsabilidad de proporcionar tales prestaciones y las Partes acuerdan que la Compensación Total prevista posibilita que el Contratista cumpla con esa responsabilidad. A solicitud de la SG/OEA, el Contratista deberá suministrar prueba satisfactoria de que provee las prestaciones sociales requeridas a todos sus empleados y subcontratistas.

10. El Contratista declara que en la realización del Trabajo no está infringiendo las leyes de inmigración pertinentes, y que no empleará a ninguna persona para cumplir este Contrato si tal empleo constituye una infracción de esas leyes.

11. Salvo que se indique expresamente de otra manera en este Contrato, el Contratista asume plena responsabilidad por los arreglos de viaje, pasajes, visa y formalidades aduaneras necesarios para el cumplimiento de este Contrato, y la SG/OEA no será responsable por el cumplimiento de esos trámites.

12. Este Contrato será nulo y sin fuerza legal si el Contratista no puede obtener las visas y otras autorizaciones y licencias necesarias para realizar el Trabajo en el país donde deba cumplirse este Contrato.

13. Salvo que se indique expresamente de otra manera en este Contrato, el Contratista no solicitará ni recibirá instrucciones en relación con el Trabajo de ningún gobierno o autoridad que no sea la SG/OEA. Durante el plazo de este Contrato, el Contratista no participará en actividades que sean incompatibles con el cumplimiento de sus obligaciones con la SG/OEA de acuerdo con este Contrato. El Contratista deberá observar la máxima discreción con respecto a todos los asuntos oficiales de la SG/OEA. El Contratista no transmitirá en ningún momento a ninguna persona, gobierno o autoridad externa a la SG/OEA información alguna que haya obtenido en razón de su vinculación con la SG/OEA y que no sea de conocimiento público, a menos que el Contratista lo haga en cumplimiento de sus actividades de acuerdo con este Contrato o mediante autorización escrita del Secretario General o del funcionario que designe. El Contratista tampoco podrá utilizar esa información para beneficio propio.

* Este Contrato entrará en vigor en la fecha de su firma por las Partes. No obstante, este Contrato no tendrá efecto legal alguno si no hasta que sea firmado por el Contratista y por el representante debidamente autorizado de la SG/OEA, independientemente de los actos previos que hayan podido realizar al respecto.

Estas obligaciones no se extinguen a la terminación del Contrato. El incumplimiento de estas obligaciones es causa justificada para la terminación del Contrato.

14. El Contratista no podrá supervisar directamente a un miembro del personal de la SG/OEA o dirigir un proyecto o misión que requiera que el Contratista supervise miembros del personal de la SG/OEA, salvo que se indique expresamente de otra manera en este Contrato, de conformidad con la Regla 5.13.1 del Reglamento de CPRs.[1]

15. El Contratista no podrá participar abiertamente en campañas o demostrar abiertamente su apoyo y/o promover a un candidato para posiciones sujetas a elección en la OEA. El Contratista tampoco podrá utilizar las instalaciones de la SG/OEA ni hacer que personal de la SG/OEA que haya sido asignado para trabajar con él, bajo este Contrato, apoye y promueva la candidatura de algún candidato para una posición sujeta a elección en la OEA.

16. La SG/OEA podrá dar por terminado este Contrato por causa justificada, dando aviso por escrito al Contratista con cinco días de antelación. Entre las causas de terminación de este Contrato se incluyen el no realizar el Trabajo pactado de acuerdo a las normas profesionales o no prestar los servicios o entregar los bienes acordados; el incumplimiento de los plazos estipulados; conducta que perjudique o puede perjudicar las relaciones de la OEA con un Estado miembro; declaraciones falsas; procesos penales; acoso sexual; acoso laboral; quiebra; conducta incompatible con los requisitos para la participación en actividades de la OEA; y cualquier otra infracción de las disposiciones contractuales.

17. Cualquiera de las Partes puede dar por terminado este Contrato por circunstancias imprevistas, mediante aviso por escrito a la otra con treinta días de antelación. Entre las circunstancias imprevistas se incluyen las modificaciones del Programa-Presupuesto de la OEA; la falta de apropiaciones presupuestarias en el Programa-Presupuesto de la OEA para el programa o proyecto correspondiente; el incumplimiento de un donante en proveer la totalidad de los fondos específicos previstos para el financiamiento de este Contrato; la fuerza mayor o el caso fortuito; y la decisión del Secretario General o de un Estado miembro de no continuar con el Trabajo.

18. En caso de terminación de este Contrato por causa justificada o por cualquier otra causa, el Contratista entregará a la SG/OEA todo el Trabajo realizado, y recibirá el pago correspondiente a la parte del Trabajo que haya realizado a satisfacción de la SG/OEA y hasta la fecha de tal terminación.

19. El Contratista declara que:

a. Ni el Contratista ni sus directivos ni empleados son, en la fecha de la firma de este Contrato, parientes de miembros del personal de la SG/OEA de nivel superior a P-3, ni de un representante o delegado de un Estado miembro ante la OEA. El término pariente incluye el cónyuge, hijo o hija, hijastro o hijastra, padre o madre, padrastro o madrastra, hermano o hermana, medio hermano o media hermana, hermanastro o hermanastra, suegro o suegra, yerno o nuera y cuñado o cuñada.

b. Tiene plena capacidad para celebrar este Contrato, no está siendo procesado ante un tribunal penal en ninguno de los Estados miembros ni ha sido condenado por delito grave o por algún delito relacionado a fraude, estafa o robo en ningún Estado miembro.

c. La realización del Trabajo no perjudicará el cumplimiento de otro trabajo que deba efectuar en virtud de otro contrato con la SG/OEA.

20. El Contratista no empleará a miembros del personal de la SG/OEA, ni a los parientes de éstos que se señalan en el artículo 19 (a) de este Contrato, para realizar el Trabajo; tampoco permitirá que miembros del personal de la SG/OEA, ni los parientes a que se refiere dicho artículo, reciban beneficio personal financiero alguno derivado de este Contrato o de la vinculación del Contratista con la SG/OEA.

21. El Contratista no puede ceder este Contrato ni ninguno de sus elementos sin autorización escrita de la SG/OEA.

22. A solicitud escrita de una de las Partes a la otra, cualquier controversia que surja relacionada con este Contrato se someterá a la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial o a la Asociación Americana de Arbitraje. La decisión arbitral será final y obligatoria. Las leyes que se aplicarán en los procedimientos de arbitraje serán las del Distrito de Columbia, EE.UU. y el idioma del arbitraje será inglés.

23. Nada de lo dispuesto en este Contrato constituirá una renuncia expresa o tácita de los privilegios e inmunidades que asisten a la SG/OEA conforme a la ley de los Estados Unidos de América y al derecho internacional.

---

1. En ese caso se deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Regla 5.13.1 del Reglamento de CPRs de la Orden Ejecutiva No. 05-04, Corr. No. 1 en http://www.oas.org/legal/english/gensec/EXOR0504CORR1.doc

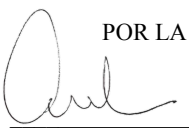
* Este Contrato entrará en vigor en la fecha de su firma por las Partes. No obstante, este Contrato no tendrá efecto legal alguno si no hasta que sea firmado por el Contratista y por el representante debidamente autorizado de la SG/OEA, independientemente de los actos previos que hayan podido realizar al respecto.

24. Este Contrato entrará en vigor en la fecha de su firma por las Partes. No obstante, este Contrato no tendrá efecto legal alguno si no hasta que sea firmado por el Contratista y por el representante debidamente autorizado de la SG/OEA, independientemente de los actos previos que hayan podido realizar al respecto.

25. La ley aplicable a este Contrato es la ley del Distrito de Columbia, EE.UU.

26. Este Contrato, incluyendo sus anexos I al III, expresa todo lo convenido entre las Partes y cualquier otra representación, incentivo o declaración que no esté incluida expresamente en él, carecerá de fuerza obligatoria y de efecto legal alguno entre ellas.

27. Las disposiciones de este Contrato en las cuales se emplea el género masculino deben entenderse también aplicables al género femenino y a las personas jurídicas, y los pronombres en singular deben entenderse aplicables al plural, cuando corresponda.

POR LA SG/OEA		POR EL CONTRATISTA	
Firma:		Firma:	
Nombre:	Namm, Adam Edward	Nombre:	Angulo Castro, Hillary Jhoanna
Título:	Executive Secretary	Título:	Contratista Independiente
Fecha:		Fecha:	

* Este Contrato entrará en vigor en la fecha de su firma por las Partes. No obstante, este Contrato no tendrá efecto legal alguno si no hasta que sea firmado por el Contratista y por el representante debidamente autorizado de la SG/OEA, independientemente de los actos previos que hayan podido realizar al respecto.

ANEXO III

DESGLOSE DE LA COMPENSACIÓN TOTAL
PARA SERVICIOS PRESTADOS POR PERSONAS NATURALES

(USE ESTA FORMA ÚNICAMENTE PARA CONTRATOS POR RESULTADOS CON PERSONAS NATURALES QUE PRESTAN SERVICIOS COMO CONTRATISTAS INDEPENDIENTES POR MÁS DE UN MES EN CUALQUIER AÑO CALENDARIO)

I. COMPENSACIÓN NETA: US $ 859.52

II. GASTOS GENERALES:

Elementos de los Gastos Generales				
Seguro Social (incluyendo retiro, seguro por desempleo, y seguro por accidentes de trabajo):[1]	US $	128.92		
Seguro de Salud:[2]	US $	25.78		
Vacaciones anuales:[3]	US $	25.78		
Otros:[4]	US $	0.00		
TOTAL GASTOS GENERALES[5]			US $	180.48

COMPENSACIÓN TOTAL US $ 1,040.00

POR LA SG/OEA		POR EL CONTRATISTA	
Firma:		Firma:	
Nombre:	Namm, Adam Edward	Nombre:	Angulo Castro, Hillary Jhoanna
Título:	Executive Secretary	Título:	Contratista Independiente
Fecha:		Fecha:	

1. Esta es una suma con la cual se pretende reembolsar al Contratista la cantidad con la cual debe contribuir por ley al Seguro Social (incluyendo retiro, seguro de desempleo y seguro por accidentes de trabajo) en el lugar de trabajo con respecto a la Compensación Neta por sus servicios. En caso de no poder establecerse fácilmente, esta cantidad será equivalente al 15% de la Compensación Neta.
2. Esta es una suma con la cual se pretende reembolsar al Contratista por la cantidad con que debe contribuir por ley al pago del Seguro de Salud Estatal, si ello es aplicable. En caso de no poder establecerse fácilmente, esta cantidad será equivalente al 3% de la Compensación Neta.
3. Esta es una suma con la cual se pretende reembolsar al Contratista por el valor de las vacaciones anuales a que tendría derecho si fuera empleado de una compañía y equivale al 3% de la Compensación Neta.
4. Cualquier otro elemento de Gastos Generales que las Partes consideren apropiado.
5. En aquellos casos en que las Partes contratan por una Compensación Total y las cantidades por concepto de los elementos de gastos generales no pueden calcularse con facilidad, las cantidades por Gastos Generales y Compensación Neta pueden establecerse fácilmente de acuerdo con el siguiente ejemplo. El Contratista y la SG/OEA acuerdan una Compensación Total de $100.000; determine la Compensación Neta "x" mediante una simple operación algebraica: x +.21x = $100.000. (Usamos .21x como la cantidad por Gastos Generales porque .21 es la suma de los porcentajes que corresponden a cada uno de los elementos de los Gastos Generales, es decir 15% por Seguro Social, 3% por seguro de salud, y 3% por vacaciones). De tal manera que la Compensación Neta (o "x") es $82.645. Los Gastos Generales (o ".21x") son $17.355. Usted puede continuar y computar las cantidades individuales por Seguro Social, seguro de salud y vacaciones a través de una multiplicación simple: Seguro Social = 15% de $82.645 = $12.397; seguro de salud = 3% de $82.645 = $2.479; vacaciones = 3% de $82.645 = $2.479.

***** Este Contrato entrará en vigor en la fecha de su firma por las Partes. No obstante, este Contrato no tendrá efecto legal alguno si no hasta que sea firmado por el Contratista y por el representante debidamente autorizado de la SG/OEA, independientemente de los actos previos que hayan podido realizar al respecto.

SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
CONTRATO POR RESULTADO

Fuente de Financiamiento: [ ] Fondo Regular [ ] Fondos Específicos

Fondos Reservados el: 20 / 10 / 2023

Orden de Compra No: 563145

Las Partes, La Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (SG/OEA) y el Contratista Independiente (el Contratista), identificado como:

a. Nombre: Angulo Castro, Hillary Jhoanna

b. Dirección: Calle 60 a #119c-84, Cali, Valle del cauca, COL

c. Para Personas Jurídicas (incluyendo Sociedades Anónimas, Sociedades Colectivas, Sociedades Civiles o Sociedades de Responsabilidad Limitada), el nombre y la dirección del representante designado para recibir notificaciones procesales:

i. Nombre: _____ ii. Dirección: _____

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

1. **Producto o Servicio**: El Contratista suministrará a la SG/OEA el producto o servicio (el Trabajo) descrito en los Términos de Referencia adjuntos como Anexo I, el cual forma parte integrante de este Contrato.

   a. El Proyecto para el cual el Trabajo se realiza es: Institutional Strengthening Unit-15540

   b. El lugar de entrega y/o de ejecución del Trabajo es: Colombia

   c. El plazo para la entrega y/o la ejecución del Trabajo es: Desde: noviembre 1 2023 Hasta: marzo 31 2024

2. **Remuneración Total y Pagos**: La SG/OEA pagará al Contratista la suma total de US $ 3,600.00

   como pago total (Compensación Total) por el Trabajo, pagadero en (tipo de moneda) Moneda Local

   a. La Compensación Total que se pague a una Persona Natural que provea servicios a la SG/OEA por un plazo mayor a un mes en cualquier año calendario bajo uno o varios Contratos por Resultado deberá estar desglosada en dos categorías, "compensación neta" y "gastos generales", tal como se prevé en el Anexo III. (El Anexo III es inaplicable e innecesario para todos los demás tipos de Contratos por Resultado).

   b. Los pagos correspondientes a la Compensación Total serán efectuados según los montos, las fechas estimadas y conforme al cumplimiento de los siguientes objetivos cumplidos, a menos que se disponga de manera distinta en los Términos de Referencia.

Objetivos Cumplidos	Fechas Estimadas	Montos
1. tras la presentación del Producto 1.	enero 31 2024	US $ 1,000.00
2. tras la presentación del Producto 2.	febrero 16 2024	US $ 800.00
3. tras la presentación del Producto 3.	marzo 15 2024	US $ 1,100.00
4. tras la presentación del Producto 4.	marzo 31 2024	US $ 700.00

   c. Todos los pagos se efectuarán contra presentación por el Contratista de prueba de la terminación del Trabajo y previa certificación, por un funcionario autorizado de la SG/OEA, de que el Trabajo es satisfactorio. Para efectos de este Contrato el funcionario autorizado de la SG/OEA es:

   Nombre: Lomba, Antonio Título: Chief of Section

   La SG/OEA podrá cambiar el funcionario autorizado de lo cual deberá notificar al Contratista.

3. **Términos y Condiciones Generales:** Las Partes están obligadas por los Términos y Condiciones Generales contenidos en el Anexo II, el cual forma parte integrante de este Contrato.

4. **Modificación de este Contrato**: Este Contrato podrá modificarse sólo por instrumento escrito firmado por los representantes debidamente autorizados de las Partes, el cual deberá contener la fecha y anexarse al Contrato. Los representantes son:

   Por la SG/OEA: Nombre: Namm, Adam Edward Título: Executive Secretary

   Por el Contratista: Nombre: Angulo Castro, Hillary Jhoanna Título: Contratista Independiente

   Las Partes podrán cambiar a sus representantes debidamente autorizados dando aviso por escrito a la otra parte en forma previa.

Firmado por las Partes, o por sus representantes debidamente autorizados, según sea el caso, en la fecha y en el lugar indicados abajo:

POR LA SG/OEA		POR EL CONTRATISTA	
Firma:		Firma:	
Nombre:	Luis Almagro	Nombre:	Angulo Castro, Hillary Jhoanna
Título:	Secretary General Fecha: Octubre 23, 2023	Título:	Contratista Independiente Fecha: octubre 26, 2023
Lugar:	Washington DC	Lugar:	Cali, Colombia

* Este Contrato entrará en vigor en la fecha de su firma por las Partes. No obstante, este Contrato no tendrá efecto legal alguno si no hasta que sea firmado por el Contratista y por el representante debidamente autorizado de la SG/OEA, independientemente de los actos previos que hayan podido realizar al respecto.

ANEXO I

TERMINOS DE REFERENCIA *

ANEXO I
TéRMINOS DE REFERENCIA

Hillary Angulo

Programa para la "Promoción del uso inteligente de alternativas al encarcelamiento e imposición de penas a través de una mejor información en Colombia" (del original en inglés: "Promoting smarter use of alternatives to incarceration and sentencing through better information in Colombia")

I. Antecedentes

La Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (SG/OEA), a través de la Secretaría de Seguridad Multidimensional (SSM), promueve y coordina la cooperación entre los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA), y de estos con el Sistema Interamericano y otras instancias del Sistema Internacional, para evaluar, prevenir, enfrentar y responder efectivamente a las amenazas a la seguridad, con la visión de ser el principal referente hemisférico para el desarrollo de la cooperación y el fortalecimiento de las capacidades de los Estados Miembros de la OEA.

La Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), es el foro político del hemisferio occidental para tratar con el problema de las drogas. La Secretaría Ejecutiva de la CICAD (SE- CICAD), apoya a la Comisión mediante el fortalecimiento de las capacidades humanas e institucionales y la canalización de los esfuerzos colectivos de sus Estados Miembros para reducir la producción, tráfico y consumo de drogas ilegales. La SE- CICAD asiste a los Estados Miembros en la aplicación de la Estrategia Hemisférica sobre Drogas de la CICAD y su Plan de Acción, y funciona como Secretaría Técnica para la CICAD.

La Unidad de Fortalecimiento Institucional (CICAD/UFI), dentro de la Sección de Fortalecimiento de la Capacidad de Control de Drogas y de Asistencia Técnica, incluye como una de sus áreas de especialización, la promoción de alternativas al encarcelamiento para delitos relacionados con las drogas. Dentro de este marco, la CICAD/UFI desarrolla el proyecto "Promoción del uso inteligente de alternativas al encarcelamiento e imposición de penas a través de una mejor información en Colombia" (del original en inglés: "Promoting smarter use of alternatives to incarceration and sentencing through better information in Colombia").

II. Obligaciones y Responsabilidades de la Consultora

La consultora será técnicamente responsable ante la SE- CICAD, a través de Antonio Lomba, Jefe de la CICAD/UFI, por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los siguientes términos de referencia.

III. Productos a Entregar

La consultora deberá realizar las actividades abajo mencionadas de manera remota o desplazarse a los lugares que sea requerido para el cumplimiento de éstas y será responsable por entregar los siguientes productos:

Actividad 1: Apoyar el trabajo de la SE- CICAD con la creación de un protocolo de rutas de apoyo jurídico y orientación para las mujeres privadas de la libertad cuando reciban una respuesta, positiva o negativa, por parte del juez de su caso. Este protocolo tendrá un enfoque territorial y se construirá de la mano del mecanismo de seguimiento nacional compuesto por la SE- CICAD, el Ministerio de Justicia y del Derecho y las demás entidades que lo conformasen.

POR LA SG/OEA		POR EL CONTRATISTA	
Firma:		Firma:	
Nombre:	Namm, Adam Edward	Nombre:	Angulo Castro, Hillary Jhoanna
Título:	Executive Secretary	Título:	Contratista Independiente
Fecha:	25 de Octubre 2023	Fecha:	octubre 26,2023

* Este Contrato entrará en vigor en la fecha de su firma por las Partes. No obstante, este Contrato no tendrá efecto legal alguno si no hasta que sea firmado por el Contratista y por el representante debidamente autorizado de la SG/OEA, independientemente de los actos previos que hayan podido realizar al respecto.

TERMINOS DE REFERENCIA *
(Continuación)

Producto 1: Un protocolo de rutas de apoyo jurídico ante las diferentes respuestas otorgadas por los jueces.

Fecha de entrega del Producto 1: 8 de diciembre de 2023

Actividad 2: Adelantar acciones de coordinación con servicios locales en el Departamento del Valle del Cauca, de Defensoría Pública, alcaldías, gobernación del Valle del Cauca y autoridades judiciales para promover una adecuada implementación y seguimiento de los beneficios de la ley 2292.

Producto 2 : Un informe con las actividades llevadas a cabo y en donde se evidencie el involucramiento de las entidades territoriales del sector justicia en el seguimiento a la ley 2292 de 2023.

Fecha de entrega del Producto 2: 19 de enero de 2024

Actividad 3: Identificar las necesidades jurídicas de las mujeres beneficiarias de la ley 2292 en el Departamento del Valle del Cauca a través del seguimiento permanente de estas y remitirlas a los servicios de apoyo jurídico correspondientes en cualquier momento que se vea necesario.

Producto 3: Un documento de diagnóstico de necesidades jurídicas para la implementación de la ley 2292 de 2023.

Fecha de entrega del Producto 3: 16 de febrero de 2024

Actividad 4: Realizar un informe de mapeo y un análisis de las decisiones existentes, positivas y negativas, de los jueces de ejecución de penas en el Departamento del Valle del Cauca en relación con solicitudes basadas en la ley 2292. Este informe deberá contener un análisis de las decisiones, así como recomendaciones para optimizar la aplicación de la ley 2292 de 2023.

Producto 4: Un informe de mapeo y un análisis de las decisiones otorgadas por los jueces de ejecución de penas en el Departamento del Valle del Cauca en relación con solicitudes basadas en la ley 2292.

Fecha de entrega del Producto 4: 15 de marzo de 2024

IV. Compensación y Calendario de Pagos

POR LA SG/OEA	POR EL CONTRATISTA
Firma: _____	Firma: _____
Nombre: Namm, Adam Edward	Nombre: Angulo Castro, Hillary Jhoanna
Título: Executive Secretary Fecha: 25 de Octubre 2023	Título: Contratista Independiente Fecha: octubre 26, 2023

* Este Contrato entrará en vigor en la fecha de su firma por las Partes. No obstante, este Contrato no tendrá efecto legal alguno si no hasta que sea firmado por el Contratista y por el representante debidamente autorizado de la SG/OEA, independientemente de los actos previos que hayan podido realizar al respecto.

TERMINOS DE REFERENCIA *
(Continuación)

La compensación máxima de este contrato será de US$3,600 (Tres mil seiscientos dólares estadounidenses) o su equivalente en moneda local, si aplica. Los pagos de este contrato serán autorizados a la debida entrega en las fechas tentativas indicadas, de los siguientes productos a la entera satisfacción de la CICAD/UFI:

31 de enero, 2024: Primer pago de US$1,000 tras la presentación del Producto 1.

16 de febrero, 2024: Segundo pago de US$800 tras la presentación del Producto 2.

15 de marzo, 2024: Tercer pago de US$1,100 tras la presentación del Producto 3.

31 de marzo, 2024: Cuarto y último pago de US$700 tras la presentación del Producto 4.

V. Confidencialidad

La consultora deberá mantener total confidencialidad de la información no pública que con motivo del presente contrato sea conocida por el contratista. Esta disposición sobrevivirá la expiración o terminación de este contrato.

VI. Viajes

Este contrato no incluye fondos para viajes por lo que cualquier viaje a ser realizado con recursos adicionales de la Secretaría General de la OEA (SG/OEA) , deberá ser autorizado a través del Jefe de la CICAD/UFI. Las gestiones de viaje deben realizarse de conformidad con la normativa de viajes vigente en la SG/OEA al momento del mismo.

VII. Utilización de la Información, Obligación de Discreción y Relación con la Prensa y Medios de Comunicación

De conformidad con lo dispuesto en los párrafos 6 y 13 del anexo II del Contrato por Resultado: http://www.oas.org/legal/spanish/memoadm/Memadm111_Rev4_ANEXOI.doc y el capítulo IX del Código de ética de la SG/OEA: http://www.oas.org/legal/spanish/gensec/EXOR1203_Rev.1_ANEXO_1.doc y respecto a los asuntos vinculados al objeto del contrato, la consultora deberá contar con la previa autorización escrita del representante debidamente autorizado de la SG/OEA para hacer cualquier tipo de declaración a la prensa u otro medio de comunicación, incluyendo redes sociales durante la duración de su contrato.

POR LA SG/OEA

Firma: _____
Nombre: Namm, Adam Edward
Título: Executive Secretary Fecha: 25 de Octubre 2023

POR EL CONTRATISTA

Firma: _____
Nombre: Angulo Castro, Hillary Jhoanna
Título: Contratista Independiente Fecha: octubre 26, 2023

* Este Contrato entrará en vigor en la fecha de su firma por las Partes. No obstante, este Contrato no tendrá efecto legal alguno si no hasta que sea firmado por el Contratista y por el representante debidamente autorizado de la SG/OEA, independientemente de los actos previos que hayan podido realizar al respecto.

TERMINOS DE REFERENCIA *
(Continuación)

VIII. Leyes y Normas Internacionales de Derechos Humanos

La consultora garantiza que ni él, ni sus entidades matrices ni subsidiarias o entidades afiliadas (si las hay) realizan alguna práctica incompatible con las leyes y normas internacionales de derechos humanos que previenen el trabajo infantil, la explotación sexual y la trata de personas. La consultora adoptará todas las medidas apropiadas para evitar que su personal participe en la explotación sexual, el trabajo infantil y en la trata de personas.

IX. COVID-19: Exoneración de Responsabilidades

La consultora se compromete a cumplir con las normas sanitarias emitidas por las autoridades locales para ayudar a reducir el riesgo de exposición al COVID- 19 y su propagación. La consultora entiende que el virus COVID- 19 es extremadamente contagioso y estas medidas no eliminan por completo el riesgo de contraer COVID-19 durante la ejecución de este contrato.

La consultora declara que ha consultado con un médico sobre los riesgos que la prestación de servicios objeto de este contrato pueda presentar a su salud incluyendo el riesgo de contagio del virus COVID- 19, y las posibles consecuencias que podría tener para su salud, integridad física y su vida.

La consultora declara que ha decidido voluntariamente aceptar la solicitud de la SG/OEA de prestar los servicios objeto de este contrato, teniendo pleno conocimiento de los riesgos que implica para su salud, su integridad física y su vida y, por lo tanto, la consultora libera de toda y cualquier responsabilidad a la OEA, sus órganos, incluyendo la SG/OEA, a sus funcionarios, representantes, y contratistas por cualquier lesión, daños y/o perjuicio que pueda sufrir como resultado de la prestación de servicios objeto de este contrato.

POR LA SG/OEA	POR EL CONTRATISTA
Firma: _____	Firma: _____
Nombre: Namm, Adam Edward	Nombre: Angulo Castro, Hillary Jhoanna
Título: Executive Secretary Fecha: 25 de Octubre 2023	Título: Contratista Independiente Fecha: octubre 26, 2023

* Este Contrato entrará en vigor en la fecha de su firma por las Partes. No obstante, este Contrato no tendrá efecto legal alguno si no hasta que sea firmado por el Contratista y por el representante debidamente autorizado de la SG/OEA, independientemente de los actos previos que hayan podido realizar al respecto.

ANEXO II
TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

1. El Contratista no es ni empleado ni miembro del personal de la SG/OEA y no tiene derecho a las prestaciones, beneficios o emolumentos que corresponden a los miembros del personal de la SG/OEA.

2. El Contratista se compromete a cumplir las tareas previstas en este Contrato y a regular su conducta conforme a la naturaleza, propósitos e intereses de la SG/OEA. El Contratista debe realizar el Trabajo pactado en este Contrato de conformidad con las más altas normas profesionales y cumplir todas las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables a su ejecución.

3. El Contratista asume plena responsabilidad legal por el Trabajo, incluyendo la responsabilidad civil respecto a los daños o perjuicios y reclamaciones resultantes, y libera de toda responsabilidad a la SG/OEA y a sus miembros del personal por concepto de tales daños o perjuicios y reclamaciones. El Contratista proporcionará a la SG/OEA los certificados de seguros que ésta requiera como prueba de su capacidad para cumplir las obligaciones derivadas de este artículo.

4. El Contratista no representa legalmente a la SG/OEA, se abstendrá de aparentar que ostenta tal capacidad de representación, y no suscribirá compromisos que obliguen a la SG/OEA.

5. El Contratista no tendrá derecho de título, autor, patente u otro derecho de propiedad respecto al producto o servicio suministrado en virtud de este Contrato. Todos esos derechos corresponden a la SG/OEA. A solicitud de la SG/OEA, el Contratista colaborará en asegurar la propiedad de los derechos intelectuales producidos en virtud de este Contrato y en su transferencia a la SG/OEA.

6. Toda información (incluyendo archivos, documentos, y datos electrónicos, independientemente de los medios de información en que se encuentren) pertenecientes a la SG/OEA que utilice el Contratista en el cumplimiento de este Contrato seguirá siendo propiedad de aquélla. El Contratista no podrá retener tal información o sus copias más allá del plazo de este Contrato a no ser que expresamente se convenga otra cosa en los Términos de Referencia (Anexo I). El Contratista no podrá utilizar esa información para ningún otro propósito que no sea la realización del Trabajo.

7. El Memorando Administrativo No. 120, "Política de Seguridad de la Información", la Orden Ejecutiva No. 15-2, "Política y Sistema de Resolución de Conflictos para la Prevención y Eliminación de Todas las Formas de Acoso Laboral" y la Orden ejecutiva No. 12-3 Rev. 1, "Código de Ética de la Secretaría General" se encuentran disponibles en http://www.oas.org/legal/introsp.htm. El Contratista declara que ha leído esos documentos y que cumplirá con lo que ellos prescriben.

8. La Compensación Total pagada al Contratista constituye la totalidad de la retribución por el Trabajo, e incluye los gastos, costos y honorarios en que pueda incurrir el Contratista así como también su remuneración directa por el Trabajo.

9. Debido a que el Contratista es un contratista independiente, la SG/OEA no proporcionará ni al Contratista ni a sus empleados seguro social, por accidentes de trabajo, de salud, de accidente o de vida, ni les otorgará vacaciones, licencia por enfermedad o cualquier otro emolumento durante la vigencia de este Contrato. El Contratista asume la responsabilidad de proporcionar tales prestaciones y las Partes acuerdan que la Compensación Total prevista posibilita que el Contratista cumpla con esa responsabilidad. A solicitud de la SG/OEA, el Contratista deberá suministrar prueba satisfactoria de que provee las prestaciones sociales requeridas a todos sus empleados y subcontratistas.

10. El Contratista declara que en la realización del Trabajo no está infringiendo las leyes de inmigración pertinentes, y que no empleará a ninguna persona para cumplir este Contrato si tal empleo constituye una infracción de esas leyes.

11. Salvo que se indique expresamente de otra manera en este Contrato, el Contratista asume plena responsabilidad por los arreglos de viaje, pasajes, visa y formalidades aduaneras necesarios para el cumplimiento de este Contrato, y la SG/OEA no será responsable por el cumplimiento de esos trámites.

12. Este Contrato será nulo y sin fuerza legal si el Contratista no puede obtener las visas y otras autorizaciones y licencias necesarias para realizar el Trabajo en el país donde deba cumplirse este Contrato.

13. Salvo que se indique expresamente de otra manera en este Contrato, el Contratista no solicitará ni recibirá instrucciones en relación con el Trabajo de ningún gobierno o autoridad que no sea la SG/OEA. Durante el plazo de este Contrato, el Contratista no participará en actividades que sean incompatibles con el cumplimiento de sus obligaciones con la SG/OEA de acuerdo con este Contrato. El Contratista deberá observar la máxima discreción con respecto a todos los asuntos oficiales de la SG/OEA. El Contratista no transmitirá en ningún momento a ninguna persona, gobierno o autoridad externa a la SG/OEA información alguna que haya obtenido en razón de su vinculación con la SG/OEA y que no sea de conocimiento público, a menos que el Contratista lo haga en cumplimiento de sus actividades de acuerdo con este Contrato o mediante autorización escrita del Secretario General o del funcionario que designe. El Contratista tampoco podrá utilizar esa información para beneficio propio.

* Este Contrato entrará en vigor en la fecha de su firma por las Partes. No obstante, este Contrato no tendrá efecto legal alguno si no hasta que sea firmado por el Contratista y por el representante debidamente autorizado de la SG/OEA, independientemente de los actos previos que hayan podido realizar al respecto.

Estas obligaciones no se extinguen a la terminación del Contrato. El incumplimiento de estas obligaciones es causa justificada para la terminación del Contrato.

14. El Contratista no podrá supervisar directamente a un miembro del personal de la SG/OEA o dirigir un proyecto o misión que requiera que el Contratista supervise miembros del personal de la SG/OEA, salvo que se indique expresamente de otra manera en este Contrato, de conformidad con la Regla 5.13.1 del Reglamento de CPRs.[1]

15. El Contratista no podrá participar abiertamente en campañas o demostrar abiertamente su apoyo y/o promover a un candidato para posiciones sujetas a elección en la OEA. El Contratista tampoco podrá utilizar las instalaciones de la SG/OEA ni hacer que personal de la SG/OEA que haya sido asignado para trabajar con él, bajo este Contrato, apoye y promueva la candidatura de algún candidato para una posición sujeta a elección en la OEA.

16. La SG/OEA podrá dar por terminado este Contrato por causa justificada, dando aviso por escrito al Contratista con cinco días de antelación. Entre las causas de terminación de este Contrato se incluyen el no realizar el Trabajo pactado de acuerdo a las normas profesionales o no prestar los servicios o entregar los bienes acordados; el incumplimiento de los plazos estipulados; conducta que perjudique o puede perjudicar las relaciones de la OEA con un Estado miembro; declaraciones falsas; procesos penales; acoso sexual; acoso laboral; quiebra; conducta incompatible con los requisitos para la participación en actividades de la OEA; y cualquier otra infracción de las disposiciones contractuales.

17. Cualquiera de las Partes puede dar por terminado este Contrato por circunstancias imprevistas, mediante aviso por escrito a la otra con treinta días de antelación. Entre las circunstancias imprevistas se incluyen las modificaciones del Programa-Presupuesto de la OEA; la falta de apropiaciones presupuestarias en el Programa-Presupuesto de la OEA para el programa o proyecto correspondiente; el incumplimiento de un donante en proveer la totalidad de los fondos específicos previstos para el financiamiento de este Contrato; la fuerza mayor o el caso fortuito; y la decisión del Secretario General o de un Estado miembro de no continuar con el Trabajo.

18. En caso de terminación de este Contrato por causa justificada o por cualquier otra causa, el Contratista entregará a la SG/OEA todo el Trabajo realizado, y recibirá el pago correspondiente a la parte del Trabajo que haya realizado a satisfacción de la SG/OEA y hasta la fecha de tal terminación.

19. El Contratista declara que:

a. Ni el Contratista ni sus directivos ni empleados son, en la fecha de la firma de este Contrato, parientes de miembros del personal de la SG/OEA de nivel superior a P-3, ni de un representante o delegado de un Estado miembro ante la OEA. El término pariente incluye el cónyuge, hijo o hija, hijastro o hijastra, padre o madre, padrastro o madrastra, hermano o hermana, medio hermano o media hermana, hermanastro o hermanastra, suegro o suegra, yerno o nuera y cuñado o cuñada.

b. Tiene plena capacidad para celebrar este Contrato, no está siendo procesado ante un tribunal penal en ninguno de los Estados miembros ni ha sido condenado por delito grave o por algún delito relacionado a fraude, estafa o robo en ningún Estado miembro.

c. La realización del Trabajo no perjudicará el cumplimiento de otro trabajo que deba efectuar en virtud de otro contrato con la SG/OEA.

20. El Contratista no empleará a miembros del personal de la SG/OEA, ni a los parientes de éstos que se señalan en el artículo 19 (a) de este Contrato, para realizar el Trabajo; tampoco permitirá que miembros del personal de la SG/OEA, ni los parientes a que se refiere dicho artículo, reciban beneficio personal financiero alguno derivado de este Contrato o de la vinculación del Contratista con la SG/OEA.

21. El Contratista no puede ceder este Contrato ni ninguno de sus elementos sin autorización escrita de la SG/OEA.

22. A solicitud escrita de una de las Partes a la otra, cualquier controversia que surja relacionada con este Contrato se someterá a la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial o a la Asociación Americana de Arbitraje. La decisión arbitral será final y obligatoria. Las leyes que se aplicarán en los procedimientos de arbitraje serán las del Distrito de Columbia, EE.UU. y el idioma del arbitraje será inglés.

23. Nada de lo dispuesto en este Contrato constituirá una renuncia expresa o tácita de los privilegios e inmunidades que asisten a la SG/OEA conforme a la ley de los Estados Unidos de América y al derecho internacional.

---

1. En ese caso se deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Regla 5.13.1 del Reglamento de CPRs de la Orden Ejecutiva No. 05-04, Corr. No. 1 en http://www.oas.org/legal/english/gensec/EXOR0504CORR1.doc

* Este Contrato entrará en vigor en la fecha de su firma por las Partes. No obstante, este Contrato no tendrá efecto legal alguno si no hasta que sea firmado por el Contratista y por el representante debidamente autorizado de la SG/OEA, independientemente de los actos previos que hayan podido realizar al respecto.

24. Este Contrato entrará en vigor en la fecha de su firma por las Partes. No obstante, este Contrato no tendrá efecto legal alguno si no hasta que sea firmado por el Contratista y por el representante debidamente autorizado de la SG/OEA, independientemente de los actos previos que hayan podido realizar al respecto.

25. La ley aplicable a este Contrato es la ley del Distrito de Columbia, EE.UU.

26. Este Contrato, incluyendo sus anexos I al III, expresa todo lo convenido entre las Partes y cualquier otra representación, incentivo o declaración que no esté incluida expresamente en él, carecerá de fuerza obligatoria y de efecto legal alguno entre ellas.

27. Las disposiciones de este Contrato en las cuales se emplea el género masculino deben entenderse también aplicables al género femenino y a las personas jurídicas, y los pronombres en singular deben entenderse aplicables al plural, cuando corresponda.

POR LA SG/OEA			POR EL CONTRATISTA		
Firma:			Firma:		
Nombre:	Namm, Adam Edward		Nombre:	Angulo Castro, Hillary Jhoanna	
Título:	Executive Secretary	Fecha: 25 de octubre 2023	Título:	Contratista Independiente	Fecha: 26 de octubre, 2023

* Este Contrato entrará en vigor en la fecha de su firma por las Partes. No obstante, este Contrato no tendrá efecto legal alguno si no hasta que sea firmado por el Contratista y por el representante debidamente autorizado de la SG/OEA, independientemente de los actos previos que hayan podido realizar al respecto.

ANEXO III

DESGLOSE DE LA COMPENSACIÓN TOTAL
PARA SERVICIOS PRESTADOS POR PERSONAS NATURALES

(USE ESTA FORMA ÚNICAMENTE PARA CONTRATOS POR RESULTADOS CON PERSONAS NATURALES QUE PRESTAN SERVICIOS COMO CONTRATISTAS INDEPENDIENTES POR MÁS DE UN MES EN CUALQUIER AÑO CALENDARIO)

I. COMPENSACIÓN NETA: US $ 2,975.20

II. GASTOS GENERALES:

Elementos de los Gastos Generales				
Seguro Social (incluyendo retiro, seguro por desempleo, y seguro por accidentes de trabajo):[1]	US $	446.28		
Seguro de Salud:[2]	US $	89.26		
Vacaciones anuales:[3]	US $	89.26		
Otros:[4]	US $	0.00		
TOTAL GASTOS GENERALES[5]			US $	624.80

COMPENSACIÓN TOTAL US $ 3,600.00

POR LA SG/OEA		POR EL CONTRATISTA	
Firma:		Firma:	
Nombre:	Namm, Adam Edward	Nombre:	Angulo Castro, Hillary Jhoanna
Título:	Executive Secretary	Título:	Contratista Independiente
Fecha:	25 de octubre 2023	Fecha:	26 de octubre de 2023

1. Esta es una suma con la cual se pretende reembolsar al Contratista la cantidad con la cual debe contribuir por ley al Seguro Social (incluyendo retiro, seguro de desempleo y seguro por accidentes de trabajo) en el lugar de trabajo con respecto a la Compensación Neta por sus servicios. En caso de no poder establecerse fácilmente, esta cantidad será equivalente al 15% de la Compensación Neta.
2. Esta es una suma con la cual se pretende reembolsar al Contratista por la cantidad con que debe contribuir por ley al pago del Seguro de Salud Estatal, si ello es aplicable. En caso de no poder establecerse fácilmente, esta cantidad será equivalente al 3% de la Compensación Neta.
3. Esta es una suma con la cual se pretende reembolsar al Contratista por el valor de las vacaciones anuales a que tendría derecho si fuera empleado de una compañía y equivale al 3% de la Compensación Neta.
4. Cualquier otro elemento de Gastos Generales que las Partes consideren apropiado.
5. En aquellos casos en que las Partes contratan por una Compensación Total y las cantidades por concepto de los elementos de gastos generales no pueden calcularse con facilidad, las cantidades por Gastos Generales y Compensación Neta pueden establecerse fácilmente de acuerdo con el siguiente ejemplo. El Contratista y la SG/OEA acuerdan una Compensación Total de $100.000; determine la Compensación Neta "x" mediante una simple operación algebraica: x +.21x = $100.000. (Usamos .21x como la cantidad por Gastos Generales porque .21 es la suma de los porcentajes que corresponden a cada uno de los elementos de los Gastos Generales, es decir 15% por Seguro Social, 3% por seguro de salud, y 3% por vacaciones). De tal manera que la Compensación Neta (o "x") es $82.645. Los Gastos Generales (o ".21x") son $17.355. Usted puede continuar y computar las cantidades individuales por Seguro Social, seguro de salud y vacaciones a través de una multiplicación simple: Seguro Social = 15% de $82.645 = $12.397; seguro de salud = 3% de $82.645 = $2.479; vacaciones = 3% de $82.645 = $2.479.

***** Este Contrato entrará en vigor en la fecha de su firma por las Partes. No obstante, este Contrato no tendrá efecto legal alguno si no hasta que sea firmado por el Contratista y por el representante debidamente autorizado de la SG/OEA, independientemente de los actos previos que hayan podido realizar al respecto.

Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

CONSTANCIA

2024.300.21.9.1128

EL SUSCRITO TECNICO 2 DE LA DIRECCION DE CONTRATACION
A PETICIÓN DE LA PARTE INTERESADA

HACE CONSTAR:

Que revisada la base de datos del programa SIIF de la vigencia 2005-2024 se verificó que **HILLARY JHOANNA ANGULO CASTRO** identificado con CC Nº **1.010.098.594** ha suscrito con el Municipio de Palmira los siguientes contratos:

DURACION	TIPO_CONTRATO	NRO_CONTRATO	DESCRIPCION	FECHA_FIRMA	VALOR
20 de diciembre de 2022	CONTRATO PRESTACION SERVICIOS	1434	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA	09/09/22	15440000
28 DE ABRIL DE 2023	CONTRATO PRESTACION SERVICIOS	99	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA.	16/01/23	15440000
31 DE AGOSTO DE 2023	CONTRATO PRESTACION SERVICIOS	1184	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA.	05/05/23	15440000
31 DE AGOSTO DE 2023	CONTRATO ADICIONAL	1184	ADICION AL CONTRATO MP1184-2023 QUE TIENE POR OBJETO, PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA	02/06/23	1920000
30 DE OCTUBRE DE 2023	CONTRATO ADICIONAL	1184	OTRO SI AL CONTRATO MP-1184-2023 PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA.	17/08/23	5800000
29 DE DICIEMBRE DE 2023	CONTRATO PRESTACION SERVICIOS	2884	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA.	31/10/23	12200000

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.Apoyar jurídicamente al Despacho de la Subsecretaria de Ingresos y Tesorería, en la revisión de documentos, actos administrativos, notas internas, en el desarollo de las Actividades de la Subsecretia de Ingresos y tesoreria. Lo anterior, en el marco de la Actividad “Gestionar las solicitudes de los contribuyentes, relacionadas con la cultura tributaria conforme a la información catastral”, que corresponde al Proyecto denominado “Actualización Catastral con Enfoque Multipropósito del Municipio de Palmira.” . 2. Estudiar, analizar y proyectar consultas jurídicas referentes a los temas varios de la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería. 3. Brindar apoyo en la atención al contribuyente en el marco del Proyecto denominado “Actualización Catastral con Enfoque Multipropósito del

Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

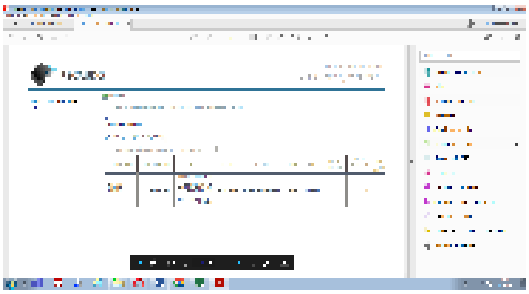
CONSTANCIA

Municipio de Palmira.” Este apoyo se podrá realizar tanto en las campañas de cultura tributaria que desarrolle la subsecretaría de ingresos y tesorería como en la sala de atención a contribuyentes, previa coordinación con el supervisor del contrato.4. Apoyar la consolidación e implementación adecuada de las acciones que competen a la entidad territorial, en atención a la imposición de medidas cautelares que se presenten en contra de funcionarios y contratistas de la Alcaldía de Palmira. 5. Apoyar la gestión de contratación, y en las actividades de revisión de las órdenes de pago de los contratistas de la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería. 6. Apoyar el trámite de revisión y aprobación jurídica de las Clausuras de Contribuyentes del Impuesto de Industria y comercio.7.Realizar informe mensual a la Secretaria Jurídica del reporte de pagos de Sentencias judiciales realizados al corte de cada mes. 8.Apoyar la realización del Decreto compilatorio del Estatuto tributario del Municipio de Palmira, Valle del cauca. 9. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato, relacionadas con el objeto contractual.

En constancia se firma en Palmira, a los diez (10) días del mes de Septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

RODRIGO ARMANDO GARCIA
TECNICO ADMINISTRATIVO II

Redactó: Armando Garcia
Aprobó: Armando Garcia



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

CONSTANCIA

Santiago de Cali, 30 de septiembre de 2022

CERTIFICACION

Certifico que la señora ANGULO CASTRO HILLARY, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.010.098.594 de Cali, prestó los servicios en nuestra compañía **Vela Rojas y Abogados** como Abogada junior, desde el 16 de febrero de 2021 hasta el 28 de septiembre de 2022, desempeñando las siguientes actividades: contrucción de fundamentos jurídicos, elaboración de demandas y radicación, verificación de procesos en juzgados y asistencia a clientes en procesos judiciales y extrajudiciales específicamente en el área de Civil.

Atentamente,



MANUEL FELIPE VELA GIRALDO

C.C. 94.533.459 de Cali.

ANEXOS

Certificaciones laborales:

C E R T I F I C A C I O N

Certifico que la señora ANGULO CASTRO HILLARY, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.010.098.594 de Cali, prestó los servicios en nuestra compañía ACCION Y LOGROS S.A.S. Nit 900.583.366-6 como abogada en formación, desde el 12 de julio de 2019 hasta el 12 de julio de 2020, desempeñando las siguientes actividades: respuestas a derechos de petición, elaboración de demandas, verificación de procesos en juzgados y atención al cliente.

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali a los treinta y uno (31) días del mes de Julio de dos mil veinte (2020).

Atentamente,

LUZ MARINA WAGNER GOMEZ
GERENTE

consultorio jurídico | UNIVERSIDAD ICESI

LA SUSCRITA DIRECTORA DEL CONSULTORIO JURÍDICO Y CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD ICESI

HACE CONSTAR QUE:

La estudiante **ANGULO CASTRO HILLARY JHOANNA** identificado con cédula de Ciudadanía No. **1010098594** con código **A00039960**, cursó y aprobó las siguientes materias, cumpliendo con todos los requisitos académicos exigidos por la Universidad en el período **2020-1** y **2020-2**

PROGRAMA	CÓDIGO	MATERIA	NOTA
DER	10151	Consultorio Jurídico I	Aprobado
DER	10152	Consultorio Jurídico II	Aprobado

En la práctica representó a una de las partes en el trámite de procesos ejecutivos, declarativos en las diferentes áreas del Derecho.

Actúo como estudiante conciliador en los asuntos para los cuales la ley les asigna competencia a los estudiantes de Derecho.

En constancia, se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020)

LUZ MARIELA SÁNCHEZ LADINO
Directora Consultorio Jurídico y
Centro de conciliación

- ***Recomendaciones:***

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE SANTIAGO DE CALI – VALLE Santiago de Cali, 04 de agosto de 2020

A QUIÉN PUEDA INTERESAR

Comedidamente me permito presentar ante usted, a la señorita **HILLARY JHOANNA ANGULO CASTRO**, de quien, como estudiante del programa de derecho de la Universidad Icesi de Cali – Colombia, puedo dar fe de su responsabilidad, seriedad, compromiso, dedicación, calidades académicas y personales.

Como estudiante en el curso de Derecho Penal III, la señorita **HILLARY JHOANNA ANGULO CASTRO**, se destacó por ser una persona interesada en el estudio, aprendizaje crítico de las distintas temáticas desarrolladas en clase y tener una participación activa, disciplinada, cumplidora de sus obligaciones, estudiosa y dispuesta a trabajar, razón por la cual, la considero una buena candidata para realizar las prácticas profesionales en su Honorable Corporación.

Además de ello, se interesó por aprender sobre el trabajo judicial, de manera que en el periodo vacacional de junio del año 2019 asistió a mi Despacho, Juzgado Séptimo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali, en calidad de pasante, donde aprendió detalles sobre la ejecución de la sanción penal y proyectó algunos autos de trámite y avocamiento de procesos. Es por ello que considero, la joven es capaz de lograr lo que se propone con un espíritu de aprendizaje, confianza y esfuerzo que la caracterizan, mostrando siempre una amplia disposición al trabajo, aceptar nuevos retos y a adquirir responsabilidades.

Sin más, reitero la idoneidad de la presente candidata para realizar prácticas profesionales en su Honorable Corporación. Agradezco de antemano la atención y ayuda que le puedan brindar. Atentamente,

MARYORY CARDONA MARÍN
JUEZA SÉPTIMA DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7 EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS SEGURIDAD CALI